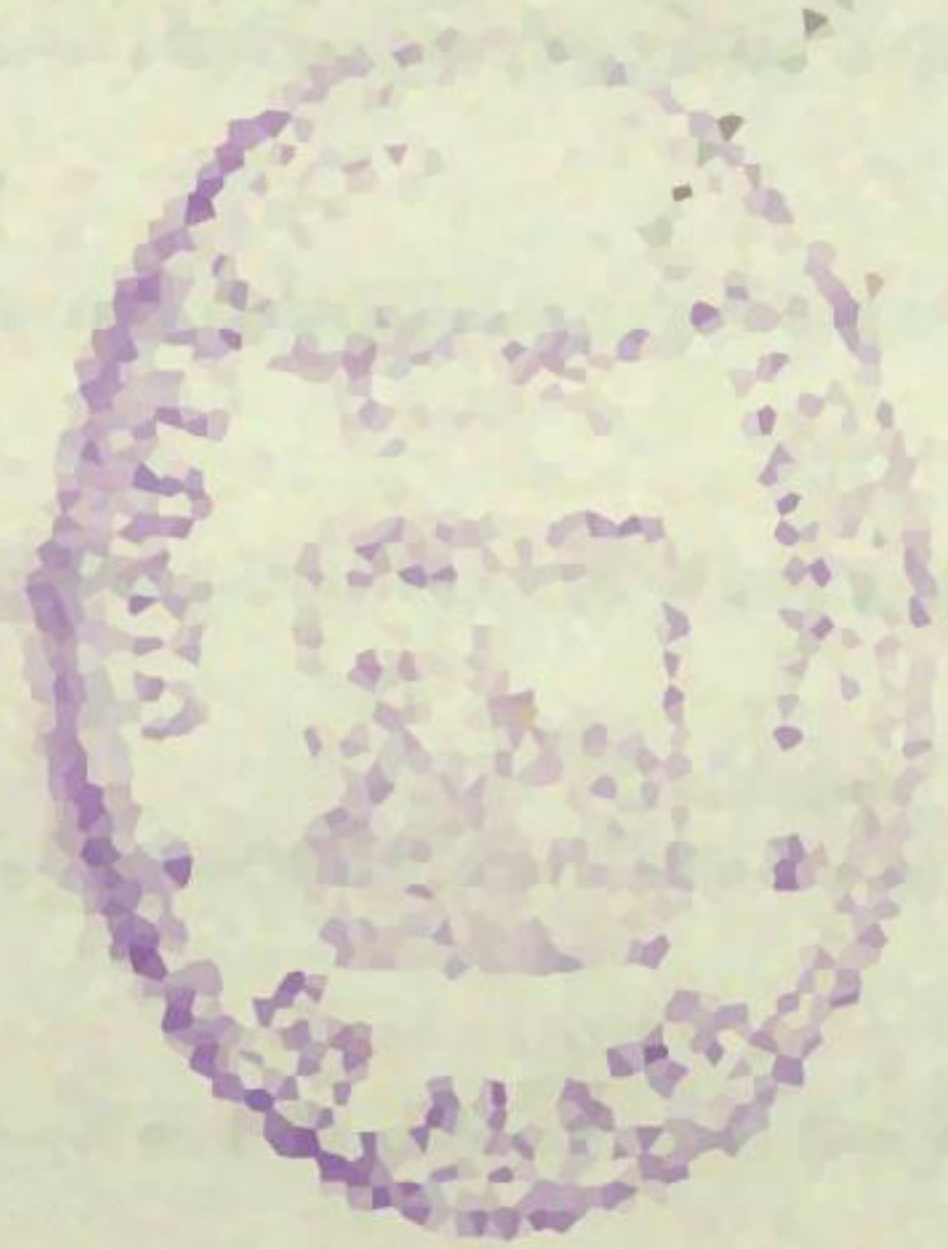


[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or prelude.]



[Handwritten signature or name in ink.]

ATHA-DAH-AN-009-004

Sesion de la Diputacion
provincial del dia 14 de
Noviembre de 1888.

Señores

Presdte Prazarabal

Gurrillo

Olivero

Gano

Maravarte

Salazar

Secretarios

Fernandez Ballesteros

Gonzalez de Echarri

De gobierno

Ramirez Olano

En la ciudad de Titoria y salon de sesiones de esta Excm^a Diputacion se reunieron el dia catorce de Noviembre de mill ochocientos ochenta y ocho a las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr Don Laureano de Prazarabal los señores Diputados que al margen se expresan, no habiendo concurrido los señores Onate y Diaz de Eusta por encontrarse ausentes previa la oportuna licencia, con asistencia de nosotros los infrascriptos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Excmo Ayuntamiento de Titoria, contestando al que se le dirigiera por este centro reclamandole el abono de 15.11789 pesetas para completar el pago de las derramas e impuestos correspondientes al ejercicio economico del 1887-88, en el que por las consideraciones que aduce, solicita que no se le exija mas cantidad por cuenta de dicho ejercicio que la de 6.360'89 pesetas que es lo que adeuda por aquellos conceptos; S. E. acordó que pase a informe de la Comision de Hacienda provincial. Acto seguido diose lectura y fueron aprobados los cinco informes que a continuacion se relacionan evacuados por la Comision de Hacienda Municipal.

El 1º en un oficio del Sr Contador de fondos provinciales de esta

Escritura
y relacion
que no
vay del m

Otro
bre que
mayona
sus pres
y el de
carril de
ejercicio

Escrito del Sr. Contador y relacion de los Ayunt^{tos} que no han presentado las cuentas municipales del ejercicio último. El informe dice así:—

"Excmo Señor. = La Comision de Hacienda municipal a la que por acuerdo de 10 del actual se ha servido V.E. pasar el oficio de la misma fecha del Sr Contador de fondos provinciales, al que acompaña la relacion de los Ayuntamientos que no han presentado las cuentas municipales del ejercicio último, a objeto de que se adopten las medidas mas conducentes a su presentacion, dice: que el retraso en la rendicion de cuentas no puede menos de producir trastornos y complicaciones, ya por las mayores dificultades que ofrece comprobar las partidas separadas, ya tambien por fallecimiento de las personas obligadas a rendirlas. = Para prevenir dichas dificultades es deber de el Administracion provincial adoptar y hacer uso sin contemplacion alguna de los medios coercitivos autorizados por la Ley: por lo cual, evacuando el informe que se le pide, opinan los que suscriben; = 1.º Que se oficie a los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relacion, ordenándoles presenten las referidas cuentas en el improrrogable plazo de 20 dias = 2.º Que se prevenga a los mismos, que si no las presentan dentro del citado plazo, se procederá a formarlas de oficio por los Comisionados que se designen = 3.º Que trascurridos 30 dias despues de la notificacion de los anteriores acuerdos se informe sin nuevo acuerdo por el Sr Contador de fondos provinciales proponiendo lo que proceda. = Así lo sienten los informantes: V.E. sin embargo con su superior ilustracion acordará lo mas acertado. = Victoria 14 de Noviembre de 1888. = Tomas Salazar. = Ventura Ruiz Carrillo."

Otro del mismo señor sobre que Ayunt.^{tos} de Lera y Aramayona no tienen aprobados sus presupuestos ordinarios, y el de Laguardia el de la Carcel del partido para el actual ejercicio actual.

El 2.º en otra comunicacion del repetido señor Contador, participando que los Ayuntamientos de Lera y Aramayona aun no tienen aprobados sus presupuestos ordinarios municipales, y el de Laguardia el de la Carcel del partido para el actual año económico. Dice el informe. —

"Excmo Señor. = La Comision de Hacienda municipal, entera da de la comunicacion del señor Contador de fondos provinciales, participando que los Ayuntamientos de Lera y Aramayona aun no

tienen aprobados sus presupuestos ordinarios y municipales, y el de Laguardia el de la Parcel del partido para el actual año económico, y considerando que siendo los presupuestos la base de toda la contabilidad, la marcha de esta por necesidad tiene que embarazarse con la omision de aquellos, opina que debe apercibirse á los Ayuntamientos nombrados para que sin excusa ni pretesto alguno lo remitan en el término de 15 dias, y que si así no lo verifican se les imponga la multa correspondiente. - Tal es su parecer que tienen el honor de someter á V. E. para que con su superior ilustracion se sirva acordar como siempre lo que contemple mas á propósito. - Titonia 14 de Noviembre de 1888. - Tomas Salazar. - Ventura Ruiz Carrillo.

El Ayuntamiento de Vitoria
sobre transferencias de créditos
en 1887-88.

El 3.º en el expediente formado por el Excmo Ayuntamiento de Vitoria sobre transferencias de crédito, en el presupuesto del ejercicio de 1887-88. El informe es el siguiente.

"Excmo Señor. - La Comision de Hacienda municipal, visto y examinado el expediente formado por el Excmo Ayuntamiento de Vitoria sobre transferencias de créditos en el presupuesto del ejercicio de 1887-88, entiende que puede V. E. prestarles su superior aprobacion. - Tal es su sentir: V. E. sin embargo en su mayor ilustracion acordará como siempre lo mas procedente. - Titonia 14 de Noviembre de 1888. - Tomas Salazar. - Ventura Ruiz Carrillo.

El 4.º en el expediente promovido por D. Juan Pedro Sesé vecino de Salbatierra, reclamando un crédito del Ayuntamiento del mismo título. El tenor literal del informe dice así:

"Excmo Señor. - Ha pasado V. E. á informe de la que suscribe, por acuerdo del día 6 del actual el expediente promovido por Don Juan Pedro Sesé, vecino de Salbatierra reclamando un crédito del Ayuntamiento del mismo título. - Resulta del mismo que, acordado el pago por la superioridad, no se realizó, por mas de que se celebrara un convenio con el interesado, estableciendo y fijando los plazos en que habia de tener lugar, y á pesar de repetidos acuerdos de la Comision provincial, motivando esta resistencia el que la Excmo Diputacion provincial en su sesion ordinaria de 5 de Mayo último acordara inspeccionar la contabilidad de dicho

Repos
Junta m
por Hoja
turial, R

Ayuntamiento designando para tal cargo a un señor Diputado provin-
 cial y que, verificada esta inspeccion de orden de la Comision provincial por
 el Oficial encargado del 2.º negociado de Intervencion, aparece del informe
 en que se consigna a su resultado, que, de haberse recaudado los créditos
 autorizados en sus presupuestos, hubieran podido pagar al señor Sesé su
 crédito en los plazos prefijados. - Encuentra pues, la informante lógicas
 las conclusiones del dictamen de inspeccion y tiene el honor de propo-
 ner a V.E. su aprobacion en todas sus partes, y que se encargue a la Co-
 mision provincial su ejecucion y cumplimiento. - Así lo estiman los que
 suscriben sin perjuicio de la superior resolucion de V.E. - Victoria 14 de
 Noviembre de 1888. - La Comision de Hacienda Municipal. - Tomas, Sala-
 zar. - Ventura Ruiz Carrillo.

Repartos girados por la
 Junta municipal de Oquendo
 por Hoja de Hermandad, terri-
 torial, Recargos, &c.

El 5.º en el expediente sobre repartos girados por la Junta mu-
 nicipal del distrito de Oquendo para pago de Hoja de Herman-
 dad, territorial, recargos sobre la misma y otros. El tenor literal
 del informe es el siguiente.

Excmo Señor. - La Comision de Hacienda Municipal, ha exami-
 nado con el detenimiento debido el expediente sobre repartos girados
 por la Junta Municipal del distrito de Oquendo para pago
 de Hoja de Hermandad, territorial, recargo sobre la misma y
 déficit del presupuesto ordinario correspondientes al actual ejer-
 cicio económico. y = Resultando que los de Hoja de Hermandad
 y contribucion a la propiedad fueron aprobados por la Comision
 provincial en acuerdo de 7 de Octubre último con varias adverten-
 cias respecto al de los recargos. = Resultando que por otra resolucion de
 24 de Octubre, aprobó así bien la Comision provincial el repartimen-
 to de los recargos sobre las cuotas de la territorial, y con caracter
 provisional y a reserva de dar cuenta a V.E. el del déficit del pre-
 supuesto, toda vez que, es de su competencia dictar la resolucion de-
 finitiva que estime procedente con arreglo a lo dispuesto en el
 art.º 101 de la instruccion de impuestos de provincia; la infor-
 mante. = Considerando: que los mencionados acuerdos se hallan
 basados en las disposiciones vigentes de provincia, opina; que
 debe V.E. acordar. - 1.º Que se apruebe lo obrado por la Comision
 provincial en el expediente de referencia, autorizando definiti-

vamente al Ayuntamiento de Oquendo para hacer efectivo el cobro del reparto girado para cubrir el déficit del presupuesto; y 2.º Que se encargue a la Junta Municipal de aquel Valle; de conformidad con lo dispuesto por la Comisión provincial, que en lo sucesivo saque a remate sin excusa ni pretexto alguno, los impuestos sobre las carnes, trigo y demás artículos de consumo sujetos al pago de derechos. = Hal es su parecer. V.º. no obstante con su mayor ilustración acordará lo que estime conforme y arreglado a justicia. = Vitoria 14 de Noviembre de 1888. = Tomás Salazar. = Ventura Ruiz Carrillo.

Invitación para que la Bñv.ª se suscriba por alguna suma, para erigir un monumento a D. Mateo B. Moraza

Dada lectura de un escrito emitido por la Comisión de asuntos generales en el escrito de invitación que la Comisión ejecutiva constituida para erigir un monumento al Sr. D. Mateo Benigno de Moraza tiene dirigido a esta Corporación, en suplica de que se suscriba la misma con la cantidad que estime conveniente para dicho objeto, el señor Salazar usó de la palabra y dijo: que según en el dictamen se dice se propone se acceda en principio a la suplica de suscripción, con lo cual no está conforme, puesto que la Provincia está muy pobre y que el destinar fondos para el objeto de que se trata es un gran sacrificio para la misma y que nada van ganando los pueblos cuyos intereses defenderé siempre, por lo que se opone a que en principio se acepte la suscripción.

El Sr. Ocho defendiendo el dictamen contestó, que está conforme en que la Provincia se encuentra pobre, y que él también está interesado en defender los intereses de la misma y de los pueblos y que como el Sr. Salazar, comprende que la misma no se encuentra en condiciones de hacer sacrificios; pero que aunque se han tenido en cuenta estas circunstancias está obligada a hacer manifestaciones de gratitud cuando se trata de honrar la memoria de un patricio ilustre puesto que de honrarle se honra a sí misma no perdiendo por el momento sino que se acepte en principio la idea de la suscri-

cion sin decirse el mas o el menos con que se ha de contribuir. El señor Salazar expuso que el señor Olivo ha empezado por convenir con él en que la provincia no tiene recursos y que como el que no tiene no puede dar vendrá abril y nada podrá conseguir pues se encontrará como hoy o peor, y entonces como que el Ayuntamiento de Victoria se ha suscrito por 2.500 pesetas, acaso no se creará que la Diputación ha de ser menos; que él no toca los buenos servicios del señor Morara, pero que repite que siempre defenderá lo de los contribuyentes.

El Sr Olivo contestó que no puede aceptar la idea de que cuando llegue abril se crea el que la Diputación trate de ponerse por encima del Ayuntamiento respecto a la suscripción, que él mismo sería el 1.º que se opondría no por lo que se ha suscrito, sino por menos, mucho menos acaso, y según lo permita la situación de la provincia inspirándose siempre en principios de economía; pero que por alguna cantidad no debe dejarse de suscribir, dando pruebas la Provincia de gratitud hacia tan digno patricio y que lo hará tratarse del señor Morara o de otro cualquiera que haya prestado servicios a la Provincia dignos de estima y aprecio.

El Sr Salazar insistió en sus apreciaciones y añadió que si se tratara solo de aceptar en principio la idea de reconocimiento para tenerlo en cuenta en el mes de abril, acaso pasaría por ello, pero que como se dice en el dictamen que se acepte en principio la suscripción, no puede estar conforme, que no descendería a la discusión en el terreno político por mucho que se le provocara; que defendería hasta el último trance los sudores y afanes que una tributación excesiva cuesta al contribuyente y por fin que si la Diputación encontraba laudable la idea de reconocer los servicios que el señor D. Mateo Benigno de Morara prestó a la provincia, había un medio muy fácil de llevarlo a cabo; esto es, que los señores Diputados con el carácter de tales y representando a la entidad Diputación se suscribieran por una cantidad que necesariamente había de salir de su bolsillo particular, con lo cual se obtendrían tres resultados:

1.º Acceder a lo que se solicita por la Junta ejecutiva para ereccion del monumento a Moraza: 2.º no gravar en un solo centimo las ya pesadisimas cargas del contribuyente; y 3.º que la provincia agradezca esta muestra de esplendidez.

El señor Elío expuso que hoy por hoy no se puede mas que la aceptacion en principio de suscripcion, pero que tampoco tendria inconveniente en aceptar lo dicho por el señor Salazar respecto a suscribirse como Diputado, siendo uno de uno de tantos que se adhiere al que lo haga.

El Sr Cano, dijo que el objeto no es otro sino el de que por ahora se demuestre por la Diputacion el agradecimiento a los servicios prestados por el señor Moraza, suscribiéndose en principio sin fijar la cantidad sin perjuicio de que los Diputados lo hagan tambien particularmente.

El Sr Salazar contestó que se negaba a ello.

El Sr Ballesteros se explicó en idéntico sentido que el señor Salazar y expuso que no deja de reconocer los buenos servicios prestados a la provincia por el señor Moraza, pero que en la misma donde ha habido esclarecidos y precaros patricios, no se ha levantado monumento ni se les ha hecho ningun género de manifestaciones.

El Sr Elío contestó que no puede estar conforme con el señor Ballesteros puesto que si no se ha hecho mencion de otros esclarecidos patricios, habrá sido porque ninguno tomara la iniciativa y prueba de que a otros se les ha demostrado gratitud lo es las 2 estatuas que se ven a la entrada de esta Casa-Palacio de los señores Olavea y Terástequi, a los que prescindiendo de toda idea los respeto muchísimo.

El Sr Cano opinó que aunque sea con una pequeña cantidad debe coadyuvarse el pensamiento, demostrándose cuando llegue el caso que no podemos contribuir con mas, prescindiendo de lo que se suscriba el Ayuntamiento.

El Sr Salazar vuelve a insistir en que en el dictamen se

D. Cui
suplican
se suscriba
D. Ramo

acepta la obligacion de subvenir con lo que no esta conforme, ateniéndose a lo de la subvencion por parte de los señores Diputados.

El Sr. Elío dijo que no se obliga en nada la Diputacion aceptando en principio cuanto se propone y que despues se dirá si se puede suscribir por uno medio ó nada.

Discutido suficientemente el punto y hecha la pregunta por el Sr. Presidente si se aprobaba el dictamen, se pidió votacion y en nominal lo fue por 6 votos contra 2 en la forma siguiente. Señores que dijeron si, Carrillo, Cano, Navarrete, Elío, Echavarrri y señor Presidente, total 6. Señores que dijeron no, Salazar y Fernandez Gallesteros, total 2. El tenor literal del informe es el siguiente.

"Excmo Señor. = La Comision de Asuntos Generales á quien V. E. le ha conferido el encargo de dictaminar sobre la invitacion que la Comision de la Junta ejecutiva del monumento á Aborara para que se suscriba como representante de la V. B. V. y V. B. L. Provincia de Alava con una cantidad á objeto de elevar un monumento al ilustre patricio Vascongado don Mateo Benigno de Aborara y la informante es de parecer que en principio y desde luego se acceda á la suplica de suscripcion al objeto indicado de elevar un monumento á tan ilustre patricio á quien consagró su vida en defensa de las instituciones Vasconas y tantos servicios prestó al pais Vascongado y en particular á esta provincia de Alava; pero que por ahora y hasta que se discutan los presupuestos próximos, no se debe fijar la cantidad porque en los del ejercicio actual no hay consignacion para tal idea. = Tal es el sentir de la informante V. E. sin embargo acordará lo mas acertado. = Vitoria 14 de Noviembre de 1885. = Alvaro Elío. = Juan Cano.

D. Eulogio Serdán y Aguirre
suplicando que la Diputacion
se suscriba á la biografia de
D. Ramon Ortiz de Zárate.

Dada igualmente lectura de otro dictamen de la antes mencionada Comision de Asuntos Generales evacuado en la instancia presentada por don Eulogio Serdán y Aguirre, solicitando se suscriba la Diputacion por el número de ejemplares que á bien tenga á la biografia de D. Ramon Ortiz de Zárate que ha publicado; abierta discusion sobre el citado dictamen, el Sr. Salazar, manifestó que se oponía al informe de la Comision por encontrarlo defectuoso, ya que ni se decia la importancia y mérito que

podría tener la obra bajo cualquier punto de vista, ni se indicaba el número de ejemplares porque había de suscribirse la Diputación y que respecto a este asunto aducía las mismas razones que había expuesto cuando se trató de la suscripción al monumento de Moraza, esto es, que la provincia carece enteramente de recursos y no puede distraer la menor cantidad para atenciones que no fueran enteramente indispensables. Como una prueba adujo, el resultado de las notas facilitadas días atrás por la oficina de Intervención, de las cuales resulta que continuándose los ingresos y gastos por millones de pesetas, sólo dan de existencia en la actualidad la suma de 5.000 pesetas, en ocasión en que estamos amenazados de apremio por la Administración de Hacienda.

El Sr. Blio expuso que hay que distinguir cual es lo que se comprende por interés para la Provincia; que esta obra no podrá ser reproductiva; pero sí de interés para que se tomen algunos ejemplares por tratarse de la biografía de un personaje ilustre de la Provincia: que hay antecedentes, puesto que a don Fermín Herran por la biografía del Sr. Moraza se le tomaron 110 ejemplares y al Sr. Becerra 150, porque se trataba de distribuirlos en las Escuelas de la Provincia que debe tomarse algunos ejemplares para la Biblioteca de la misma por tratarse de la biografía de un personaje ilustre el que tantos servicios prestó a la misma, y en la Biblioteca deben reunirse todos los antecedentes históricos de los que han prestado servicios importantes al País.

El Sr. Salazar dijo que nada se dice del mérito de la obra y que no está conforme en que se adquirieran ejemplares de todas las biografías que se indican, porque unas podrían ser buenas y otras malas.

El Sr. Blio expuso que había leído la obra y que él como individuo de la Comisión no puede calificarla literariamente, absteniéndose de hacerlo, pero que reúne dicha obra antecedentes históricos los que considera de utilidad para el país y dignos de que se conserven en el Archivo de la Provincia.

Sobre
plaza
de la
de la

El Sr Salazar insistió en que en el informe no se hace mención de la obra y que persiste en la idea de que ni tan solo un ejemplar debe tomarse, y que los méritos y servicios que para con la Provincia contragiera el ilustre finado don Ramon Ortiz de Zarate existen en los Archivos de la Diputacion y en la memoria de todos los alarveses; y por último que al defender esto cree que, defiende en espíritu lo justo y conveniente para el país.

Discutido suficientemente el punto, y pedida votacion nominal por los señores Salazar y Ballesteros, fue aprobado el dictamen por 6 votos contra 2 en la forma siguiente: señores que dijeron si: Carrillo, Cano, Viamonte, Blio, Echavarri y Sr Presidente, total 6. Señores que dijeron no, Salazar y Ballesteros, total 2. Hecha la pregunta respecto al número de ejemplares que se habian de adquirir, se acordó fuera el de 25: votando en contra de esta determinacion los mismos Sres Salazar y Fernandez Ballesteros. El tenor literal del informe es el siguiente.

"Excmo Señor: La Comision de asuntos generales a quien V.E. confirió el encargo de dictaminar en la instancia presentada por don Eulogio Serdan y Aguirre a objeto de que se suscriba esta Corporacion a la biografia de don Ramon Ortiz de Zarate y Martinez de Galarreta que dicho señor Serdan ha publicado, la informante es de parecer que puede V.E. suscribirse al número de ejemplares que crea oportuno, toda vez que la publicacion referida se halla dentro de los acuerdos de esta Diputacion, por tratarse de la biografia de un ilustre patricio Diputado General que fue de esta Provincia, a la que prestó tan señalados e importantes servicios en defensa de las instituciones forales. - Tal es el sentir de la Comision, V.E. no obstante acordará lo mas acertado. - Vitoria 14 de Noviembre de 1888. - Alvaro Blio. - Juan Cano.

Sobre provision de la plaza de Oficial Mayor Letrado de esta Diputacion

Hecho acto seguido otro dictamen de la repetida Comision de asuntos generales, emitido en el expediente formado sobre la provision de la plaza de Oficial Mayor Letrado de estas dependencias; el Sr Salazar fijándose en el número 2.º que comprende el dictamen manifestó que no lo entendia, puesto que de no verse las escalas y haciendo el ascenso consiguiente no comprendia como habia una economia de 2.000 pesetas que no comprendia el aumento de sueldos

por el aumento de trabajo, toda vez que segun se dice en el informe los asuntos del 2.º Negociado estan al corriente y no son de excesivo trabajo: que tampoco lo da' de si el llevar el Registro puesto que este lo llevan en otras oficinas los subalternos, por lo que no estaba conforme en el aumento de las 250 pesetas al Oficial ni la creacion de esta plaza corriendolas demas escalas: que opinaba por la supresion de la plaza, haciendo la economia total de 2.500 pesetas.

El Sr Elio dijo que el dictamen tenia 2 partes, en la una se comprendia la supresion de la plaza de Oficial Letrado y en la otra se hacian las modificaciones propuestas aumentandoseles como sueldo 250 pesetas al Oficial encargado del 2.º Negociado y al jefe de escribientes se elevaba a la categoria de Oficial con otras 250 pesetas de aumento que eran a' quien correspondia y que los demas subalternos correrian la escala, ganando en categoria para los efectos consiguientes, pero que el sueldo seria el mismo que disfrutaban actualmente, resultando por consiguiente la economia de las 2.000 pesetas que se decia.

El Sr Salazar manifesto que habia entendido bien lo que el Sr Elio decia, pero que no comprendia que ganaran si habian de disfrutar el mismo sueldo aunque se corriese la escala: que aumentado el trabajo en Secretaria el que llevara los libros Registros bien pudiera mas adelante, y en vista de los meritos contruoidos el que se le señalara una gratificacion si se hacia acreedor a' ella: que a' el le gusta que el personal este bien retribuido como lo demostró cuando fue Diputado anteriormente.

El Sr Echazarri, respecto a' correr la escala siempre ganarán en categoria y en resultas que puedan ocurrir y que resultando han de disfrutar los mismos sueldos vendra' a' conseguirse una economia de 2.000 pesetas.

El Sr Salazar dijo llamaba la atencion el que no habia mas que ocho Diputados y que para asuntos de esta índole era conveniente el que estarian representados todos los distritos.

El Sr Cano expreso que se hallaban en numero suficiente para

Recu
José M
camente
la nego
Victoria
de dere
niales.

tomar acuerdos puesto que de otra manera tendrían que suspenderse las sesiones y que se encontraban representados todos los distritos de la provincia.

El Sr Salazar insistió en sus anteriores argumentos y discutido suficientemente el punto se sometió a votación, habiendo sido aprobado por unanimidad el que se suprima la plaza de Oficial Mayor, hebrado y por lo que respecta a los demás extremos en votación nominal dio el resultado siguiente. Señores que dijeron que se aprobaba lo propuesto en el informe, Cano, Bio, Echavarrri y Sr Presidente, total 4; señores que dijeron no, Barillo, Salazar, Marvarrete y Fernandez Ballesteros total 4; y resultando empate en la votación se hizo la pregunta de si era urgente el asunto y por unanimidad se declaró la no urgencia del mismo.

Recurso de alzada de D. José M^o Peñalba y otros contra la negativa del Ayunt^o de Vitoria a eximir del pago de derechos a los géneros coloniales.

Leído así bien otro informe de la Comisión Revisora de los asuntos que ha entendido la Provincial evacuado en el recurso de alzada interpuesto por D. José Maria Gonzalez de Peñalba y consorte del Comercio de esta Ciudad contra un acuerdo del Ayuntamiento de la misma por el que se les negaba la exención del pago de derechos por géneros coloniales: el Sr Salazar empezó por manifestar que no iba a discutir la reclamación del acuerdo de la Comisión Provincial porque no habiéndose presentado la alzada de la reclamación en tiempo oportuno, el acuerdo de la Comisión Provincial estaba en su lugar, que de lo que iba a tratar era del acuerdo de la Excma Diputación Provincial que con su improcedencia notoria a su juicio autorizó al Ayuntamiento de Vitoria por Circular de 23 de Enero de 1867 para imponer derechos de puertos a los géneros coloniales. Que para demostrar esta improcedencia era preciso fijar concretamente la historia y antecedentes del mismo impuesto; historia y antecedentes que se encuentran en nuestras Diputaciones forales y aun en la Provincial, que del estudio de esos hechos resulta que el año 1867 el Ayuntamiento de Vitoria exigió el pago de derechos de puertos por la introducción de géneros coloniales a los comerciantes que los expendían. Representaron contra esa medida y denegado su recurso acudieron en 4 de Junio del mismo año

a la Diputación Foral, exponiendo y basando la nulidad del acuerdo dictado por el Ayuntamiento en lo dispuesto por Real Decreto de 27 de Noviembre de 1862, que taxativamente ordenaba cesara en las poblaciones del interior desde el 1.º de Enero de 1863 la cobranza de derechos que a título de contribución de consumos y recargos provinciales y municipales gravaban a los géneros coloniales, puesto que exigiéndose su equivalencia en las aduanas al tiempo de su importación, el Tesoro Público se comprometía a abonar a los Ayuntamientos y Diputaciones una cantidad igual al producto que percibían, entonces por los recargos, con destino a sus presupuestos deducido el 10 % de administración. La Diputación foral encomendó a los Sres Consultores de Provincia que informaran sobre este asunto y en efecto dichos Consultores manifestaron que sin embargo de haber acudido las provincias vascongadas al Gobierno contra la ejecución y observancia del Real decreto de 27 de Noviembre de 1862 en las aduanas de las costas y fronteras se estaban exigiendo los derechos establecidos sobre los artículos coloniales; que por R. o. de 6 de Junio de 1864, no comunicaba a Olava se había mandado que las aduanas de aquellas provincias exigiesen derechos marcados en el citado Real decreto, sin perjuicio de que el Estado abonase en el día a las Diputaciones las cantidades que correspondiesen y representasen los derechos de consumos cobrados por los artículos que bieran considerarse consumidos por dichas provincias según su población; la prudencia aconsejaba esperar la resolución definitiva de este asunto no causándose innovación alguna mientras no se resolviese el expediente incoado para la modificación del mencionado Real decreto; cuya línea de conducta se había seguido en Vizcaya y Guipúzcoa y en consecuencia opinaban los referidos consultores que debía encargarse al Ayuntamiento de Vittoria desistiese de llevar a efecto la exacción del impuesto sobre los géneros coloniales. Que la Diputación Foral aceptó y elevó a decreto el anterior informe en sesión plena de 22 de

Agosto siguiente. Que a consecuencia de ello no se causó molestia alguna a los expendedores de géneros coloniales hasta el 30 de Octubre de 1877, en que se les pasó aviso por el Ayuntamiento de Vitoria para que se presentasen a satisfacer sus descubiertos, por cuyo motivo reclamaron del Ayuntamiento la relevación de semejante pago. Que desestimada su pretension en 28 de Noviembre del mismo año recurrieron a la Diputación Provincial; y por último que de conformidad con el dictamen emitido por esta en 3 de Junio de 1878, V.B. confirmó en 6 del mismo mes el acuerdo apelado, lo cual dio margen al recurso que elevaron los interesados al Ministerio de la Gobernación, el cual por Real orden de 11 de Enero de 1879 dejó sin efecto el acuerdo apelado, resolviendo que el Ayuntamiento de esta Capital no puede exigir el pago de los derechos de puertas a los géneros coloniales; reservándole el derecho que pueda tener el Ayuntamiento a la compensación que determina el artículo 4.º del Real decreto de 27 de Noviembre de 1862.

Que en vista de esta Real orden el ya indicado Real decreto de Noviembre del 62 confirmado por la ley de presupuesto de 1876, y Real orden de 24 de Julio de 1877, la Diputación Provincial, no podía en justicia autorizar al Ayuntamiento de Vitoria por circular de 23 de Enero de 1882 para impuesto ninguno sobre los géneros coloniales.

Que si con ello habia perseguido la idea de obligar al Gobierno Central al pago de la compensación que determina el art.º 4.º del mencionado decreto de 1862, debió entablar la correspondiente reclamación, por si y ante si; mas nunca comprometiéndose intereses que ocasionen perjuicio a tercero: que la lesión y el perjuicio se evidencian en el mero hecho de que al imponer el Ayuntamiento de Vitoria el impuesto de puertas a los géneros coloniales, los expendedores de estos artículos lo pagan con protesta y aumentan como es natural el precio de los mismos, de suerte que, el día en que se resuelva por el Gobierno la improcedencia del repetido impuesto habrá el Ayuntamiento de Vitoria de devolver las cantidades pagadas por este concepto, y como es imposible de todo punto que el expendedor pueda tener en cuenta

62

los nombres de todos los consumidores que se han surtido de
en comercio y la importancia y calidad de los pedidos máxi-
me cuando estos se han hecho al por menor, resultara que el
comerciante percibiera cantidades que no son suyas, y si del con-
sumidor, originándose con esto un perjuicio gravísimo, muy di-
fícil si no imposible de subsanar. Que en atención a estas con-
sideraciones entiende y cree que, lo procedente y justo es, que el
Ayuntamiento de Vitoria suspenda por ahora la observan-
cia y recaudación del impuesto para que le autoriza la
circular de 23 de Enero de 1887, hasta tanto que los recur-
rentes dirigiéndose en alzada al centro respectivo, obtenga la
decisión favorable o adversa que allí se ha de dictar. Que
el tiempo bastante para ello puede ser desde la fecha de
este acuerdo hasta la terminación del presente ejercicio econó-
mico; a cuyo efecto procede se comuniquen lo que la Diputa-
ción Provincial resuelva, al Ayuntamiento de Vitoria y a los
interesados en este recurso.

El Sr. Elío y compañeros de Comisión aceptando las explica-
ciones del Sr. Salazar retiraron el informe presentado, para
hacerlo de nuevo en el sentido de que el Ayuntamiento de Vi-
toria suspenda la ejecución del acuerdo en la forma y modo
propuestos por dicho señor Salazar, asintiendo a todo ello la
Diputación en pleno. El informe aprobado dice así:

Excmo Señor. — La Comisión Revisora a la que se ha
servido pasar V. E. para informe el recurso de alzada inter-
puesto en 22 de Agosto último por don José María Gonsa-
ler de Peñalba y consortes, comerciante y vecino de esta Ciu-
dad contra un acuerdo del Excmo Ayuntamiento de
la misma de 1.º del propio mes, pidiendo su revocación y
se declare que los géneros coloniales están exentos de pago
de todo derecho de consumos y recargo municipal según dis-
posiciones vigentes, ordenándole por consiguiente se abstenga
de percibir tales derechos y les devuelva las cantidades
que les ha cobrado por dicho concepto se ha enterado, tanto
del citado recurso, como de los antecedentes de su razón y

